

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0229-2023-A/MPMN

Moquegua, **01 SET. 2023**

VISTOS,

Informe Legal N° 1010-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 537-2023-SPPPR/GPP/GM/MPMN; Informe N° 72-2023-APP/SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del alcalde es: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, señala que: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

Que, mediante Resolución N° 0066-2023-JNE, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se Resuelve: 1. Precisar que para los casos en los que no se eligieron a las autoridades de centros poblados en la elección llevada a cabo el 06 de noviembre de 2022, se deben realizar elecciones municipales complementarias observando lo señalado en los considerandos 9 y 10 de la presente resolución y conforme al cronograma que, para tal efecto, apruebe la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en concordancia con la propuesta de la ONPE, remitida mediante el Oficio N° 000821-2023-SG/ONPE, y considerando que las elecciones complementarias reguladas en el artículo 4 de la LEM establecen plazos menores a los de una elección ordinaria (03 meses antes de su convocatoria) prevista en el artículo 3 de la misma norma, con la finalidad de garantizar la alternancia del poder en los concejos municipales de los centros poblados, resulta razonable que esta se lleve a cabo el primer domingo del mes de diciembre del año en curso (3 de diciembre de 2023), considerando, además, que debe mediar un plazo prudencial para resolver las impugnaciones contra el resultado del sufragio, previsto en el artículo 7 de la Ley N° 28440;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, se incorpora el TITULO VI, ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO QUE HA SIDO APROBADA POR LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MPMN del 27 de junio del 2022, siendo que en su artículo 46°, considera que: En los centros poblados donde se llevaran a cabo las Elecciones Complementarias, en caso que hubiese desistimiento y/o renuncia de los mismos, podrá hacerse una invitación abierta a los pobladores del Centro Poblado para la recomposición del Comité Electoral, la cual se hará vía Resolución de Alcaldía. Para que procedan a su instalación y ejercicio de sus funciones según el reglamento aprobado en lo que sea pertinente;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, de fecha 27 de junio de 2022, en su ARTICULO SEGUNDO, se aprueba: Aprobar el REGLAMENTO PARA ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, que consta de cinco títulos (05), cuarenta (40) artículos, diez (10) disposiciones finales; asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9°, del citado Reglamento, sobre la COMPOSICIÓN, señala que: El Comité Electoral estará conformado por un número de cinco (5) ciudadanos que figuren en el padrón electoral. Su designación se hace por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00141-2023-A/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2023, se Resuelve en su ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR, a Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados de Cambrune del distrito de Carumas y del Centro Poblado de Aruntaya del distrito San Cristóbal – Calacoa, de la provincia Mariscal Nieto, para el periodo 2023-2026, a llevarse a cabo el día 03 de diciembre de 2023;



Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, con Informe Legal N° 1010-2023-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la recomposición del Comité Electoral para las Elecciones Complementarias de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Cambrune, distrito de Carumas;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las facultades otorgados en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la recomposición del Comité Electoral para llevar a cabo Elecciones Complementarias Municipales de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Cambrune, distrito de Carumas, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ALFONSO VICENTE CUAYLA CÓRDOVA	43094857
SECRETARIO	ZENÓN MARCELINO COAYLA CATARE	04419056

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

TESORERO	GIL OCTAVIO CÓRDOVA FLORES	80115721
VOCAL 1	OLGA ESTEFANÍA MAMANI CUAYLA	04745884
VOCAL 2	MARÍA MARTINA MAMANI VIZCARRA	40768212

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Autoridades Municipales del Centro Poblado de Cambrune, distrito de Carumas, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

